INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CONTRATO CERRADO N° 36/2012
SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO

En la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, con RUC N° 80000638-0, representado para este acto por el ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA, con Cedula de Identidad N° 1.376.603, en su carácter de Director General, domiciliado en Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **AGENCIA PEDRO CESPEDES AYALA**, RUC Nº 696616-0, en adelante la **CONTRATISTA**, domiciliado en Estrella 1003 c/ Colon, de la ciudad de Asunción, representado por el Lic. Pedro Céspedes Ayala, con Cedula de Identidad N° 696.616, en su carácter de Representante Legal de la Empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, y **LA CONTRATISTA,** en relación al Llamado "Servicio de Despacho Aduanero" según Resolución N° 309/2012 de fecha 24 de mayo del 2012, con ID Nº 230.649, y posteriormente Adjudicado según Resolución N° 431/2012 de fecha 09 de julio de 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATISTA,** fue realizado bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos complementarios del presente Contrato y que forman parte integral del mismo son los siguientes:

a) La Resolución N° 309/2012 de fecha 24 de mayo del 2012 autorizando el llamado, y la Resolución de Adjudicación Nº 431/2012 de fecha 09 de julio de 2012
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

El **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por la **CONTRATISTA**. Por su parte, la **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

Lic. Pedro Céspedes Ayala
Despachante de Aduanas
696616-0 / Mat. Nº 1340
Tel. (021) 440 143

Ing. Ever R. Cabrera Herebia
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La **CONTRATISTA**, se compromete a realizar el servicio:

- ✓ Trasladar los patrones de temperatura, desde el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) – Argentina, donde se realizó la calibración hasta el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) de Asunción -- Paraguay
- ✓ Completar toda la documentación solicitada por la empresa que se encargara del traslado, para el embarque de los patrones de temperatura.
- ✓ Realizar las gestiones necesarias en la aduana extranjera para la salida de los Patrones de Temperatura y retiro de los mismos del puerto extranjero donde el despachante debe abonar todos los gastos de flete.
- ✓ Realizar las gestiones necesarias para la entrada de los Patrones de Temperatura a la aduana en Paraguay así como VISACION MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, VISACION MINISTERIO DEL INTERIOR, PERMISO UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA, INTERVENCION MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
- ✓ Realizar las documentaciones necesarias para el retorno de los patrones al puerto de Paraguay.
- ✓ Todos los gastos relacionados con los trámites listados en los puntos más arriba deben ser solventados por el despachante.
    - Peso aproximado del patrón a trasladar
    - Peso aproximado 35 kg

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:

El **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrologia designara un funcionario responsable quien realizará un Acta de Conformidad de los servicios realizados.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

La **CONTRATISTA** responderá por la garantia del servicio prestado, a través de una Declaración Jurada en calidad de garantia en cuanto a daños de muebles o inmuebles dentro del local de prestación de servicios debidamente probados, sin cargo alguno para la Institución. La **CONTRATISTA** deberá resarcir por los daños ocasionados por cuenta de la garantia del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

La **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por los daños ocasionados, negligencia, impericia, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades al **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO DEL CONTRATO CERRADO será la suma total de Gs.9.990.900.- (Guaraníes nueve millones novecientos noventa mil novecientos); incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A crédito conforme al Plan Financiero y disponibilidad del Plan de Caja Mensual Institucional.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa, de acuerdo al plan de caja asignado contra a la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas, las cuales deben estar acompañadas por la

Lic. Pedro Cespedes Ayala
Despachante de Aduanas
Ruc: 596616-0 / Mat. Nº 1340
Tel (021) 440 143

Ing. Ever R. Cabrera Herebia
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

orden de servicio emitida para el efecto", se retendrá el **0,4 %** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes (**IVA 30% y Renta 0,2%**) que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado, protección de los servicios adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de la **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato. La **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

La **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los servicios que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento.

En caso de que la **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, la **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta de la **CONTRATISTA** todas indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por la **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por la **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Una demora injustificada de cumplimiento de la **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

Por cada dos (2) días de atraso o incumplimiento del servicio por responsabilidad de la **CONTRATISTA** será pasible de una multa equivalente al (0,50) medio por ciento sobre el valor total de los bienes, salvo que en los casos el atraso se produzca por causas no imputables a la **CONTRATISTA**.

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, la **CONTRATISTA** notificará de inmediato del **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan

Lic. Pedro Gaspardo Aquino
Despachante de Aduanas
Ruc: 696616-0 / Mat. N° 1340
Tel. (021) 440 143

Ing. Evert R. Cabrera Herebia
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 05 (cinco) meses, desde la firma de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratista, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

Lic. Pedro Céspedes Lugo
Despachante de Aduanas
Ruc: 696616-0 / Mat. N° 1340
Tel. (021) 440 143

Ing. Ever R. Cabrera Heredia
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, republica del Paraguay, a los 23 días del mes de julio del año dos mil doce.

CONTRATISTA
Lic. Pedro Ospedes Ayala
Despachante de Aduanas
Ruc: 696616-0 / Mat. N° 1340
Tel. (021) 440 143

CONTRATANTE
Ing. Ever R. Cabrera Herebia
Director General
INTN